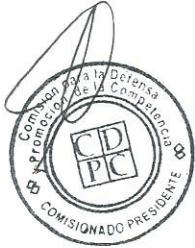


RESOLUCIÓN NÚMERO 17-CDPC-2020-AÑO-XIV. COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO NÚMERO 49-2020.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince de diciembre de dos mil veinte.

VISTA: Para resolver la contratación de los servicios de consultoría para la realización de la actualización del estudio sectorial sobre alimentos balanceados de consumo animal en Honduras bajo el procedimiento registrado bajo el numero CDPC-CD-002-2020.



CONSIDERANDO (1): Que los miembros de la Comisión de Evaluación fueron nombrados mediante Memorándum número 314-CP-CDPC-2020, fechado el veintiocho (28) de Octubre del año dos mil veinte (2020), y conformado a propósito del procedimiento de contratación identificado bajo el número CDPC-CD-002-2020, a través de la cual, la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia pretende contratar los servicios de consultoría para la realización de la actualización del estudio sectorial sobre alimentos balanceados de consumo animal en Honduras.

CONSIDERANDO (2): Que el objetivo principal del presente proceso es actualizar el estudio sectorial sobre alimentos balanceados de consumo animal que se llevó a cabo en el año 2009 en base al análisis del funcionamiento, regulación y la estructura de dicho mercado, su relación con el Estado, evaluando las condiciones de competencia en dicho sector y a su vez que se fortalezcan las capacidades técnicas de la Comisión de Competencia en el conocimiento de dicho sector.

Cereh

CONSIDERANDO (3): La Comisión de Competencia, como Institución interesada en la contratación de los servicios de consultoría para actualizar el estudio sectorial sobre alimentos balanceados de consumo animal en Honduras, publicó los Términos de Referencia, Anexos y Adendas en el portal de transparencia de la Comisión, y portal de Honducompras 2.0 que al efecto a puesto a disposición la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), con el fin de garantizar el acceso de personas interesadas (naturales o jurídicas) a la información relacionada con el procedimiento de contratación CDPC-CD-002-2020.

[Signature]

CONSIDERANDO (4): Que según consta en Acta de Apertura y captura de pantalla de la plataforma Honducompras 2.0 (ONCAE), ambas de fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veinte (2020), no se recibió ninguna oferta en la fecha y hora señalada en las Adendas respectivas. Consecuentemente, no se realizó el procedimiento de apertura de Ofertas, lo cual estaba dispuesto llevarse a

cabo el viernes cuatro (04) de diciembre del dos mil veinte (2020) como acto seguido a la recepción de ofertas.

CONSIDERANDO (5): Que el comité de evaluación emitió en su informe la siguiente recomendación: *“sobre la base de la Disposición XI. Proceso desierto o fracasado. Anexo 4, Instrucciones a los oferentes, de los Términos de Referencia, y demás disposiciones aplicables de la Ley de Contratación del estado y su Reglamento, este Comité de Evaluación, recomienda: 1. Declarar DESIERTO el procedimiento de contratación identificado bajo el número CDPC-CD-002-2020, cuyo objeto es la contratación de los servicios de consultoría para la realización de la actualización del estudio sectorial sobre alimentos balanceados de consumo animal en Honduras, ya que ninguna oferta fue presentada en el procedimiento de contratación objeto del presente informe. 2. De considerarlo pertinente por parte del Pleno de la Comisión, se proceda a un nuevo procedimiento de contratación. 3. De ser necesario, y si así lo tiene a bien considerar el Pleno de la Comisión, modificar los términos de referencia para permitir mayor concurrencia, salvo mejor criterio.”*



CONSIDERANDO (6): Que el Pleno de Comisionados de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, habiendo analizado detalladamente el informe del comité evaluador para la presente compra directa, considera que dicho informe se encuentra ajustado a derecho y a los procedimientos establecidos en ley; por lo que adopta la recomendación sugerida por dicho comité.

bach

POR TANTO:

El Pleno de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia, en atribución de las facultades que le confieren los Artículos: 20 y 22, de la Ley de la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia; 14, 33, 38 numeral 5), 63, 94, 95, 96, 97, 98 de la Ley de Contratación del Estado y demás aplicables al proceso.

[Signature]

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Desierto el proceso administrativo registrado bajo el número CDPC-CD-002-2020, para la contratación directa de los servicios de consultoría para la realización de la actualización del estudio sectorial sobre alimentos balanceados de consumo animal en Honduras.

SEGUNDO: Para los efectos legales correspondientes se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo de las diligencias.


ABOG. ALBERTO LOZANO FERRERA
Comisionado Presidente




ABOG. JUANIRA RAMOS
Comisionada Vicepresidenta


ABOG. CAROLINA ECHEVERRÍA HEYLOCK
Comisionada Secretaria